



LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Concejo General de Educación de esta Provincia, implemente medidas, establezca programas de formación, instrucción y capacitación de docentes y personal educativo; con el otorgamiento de los recursos necesarios, para la implementación adecuada del uso de barbijos y/o medidas de prevención en el desarrollo del presente año escolar, en el marco de la pandemia COVID 19, por el lapso que corresponda, teniendo como sujetos a niño/as, adolescentes y alumnos en general, que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), en virtud del estado y condicionantes que los mismos presentan, garantizando la inclusión y tratamiento igualitario de los mismos.- Estableciendo para ello la posibilidad del uso o no uso de barbijos y otras medidas, adoptando las mismas a las circunstancias que el espectro autista determina.- Siendo indispensable un intercambio permanente con los padres y familiares para dicho cometido.-

Artículo 2º - Comuníquese.-

FUNDAMENTOS

Sabemos muy bien que en esta pandemia, la situación de los niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en virtud de las particularidades de dicho estado que presentan, han debido durante esta pandemia por el COVID 19, tener un tratamiento legislativo especial en algunos casos.- Prueba de ello, es la norma del art. 6 inc. 5 del Decreto Presidencial N° 297/20 del 19/03/2020, la Resolución -77-APN-DE#AND de fecha 12/04/2020, como también la resolución N° 0531 de la hermana de la Provincia de Santa Fe.- Que sin lugar a dudas, la aplicación y utilización de barbijos, en niños con TEA, quienes en virtud de tal trastorno, presentan dificultades sensoriales importantes, resulta



indispensable en primer lugar la no discriminación de tales niños, por no concurrir con barbijos a Establecimientos Educativos y la pronta solución de situaciones relacionadas con la imposibilidad de que estos, se adapten a dicho uso, lo cual surge de la obligación que nos impone, primero el art. 2 inc. b) de la Ley 27043, como también el art. 3 inc. 2 (principio de no discriminación) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 – ley Nacional 26.378 – ; de igual modo lo receipta el art.21 de nuestra Constitución Provincial, al establecer en su párrafo primero que “El Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias: la igualdad real de oportunidades; la atención integral de la salud orientada a la prevención y rehabilitación; la extensión de los beneficios de la seguridad y previsión social del titular que los tuviera a su cargo; el contralor de todo centro público o privado de asistencia y alojamiento; el desarrollo de un ambiente libre de barreras físicas; la gratuidad y accesibilidad al transporte público; el acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria...”.- Además los establecimientos educativos, deben trabajar también sobre otras cuestiones relacionadas con el uso de barbijos, tales como el aviso previo a la familia de tal requisito; además el trabajo en espacios terapéuticos dentro de las instituciones educativas y con los profesionales que a nivel particular o en centro de salud oficiales asisten al niño con TEA, a los efectos de su previsión y adaptación al uso mediante anticipaciones visuales; como también las posibilidades efectivas de descanso en la utilización del barbijo. Se debe tener en cuenta la posibilidad del uso de telas especiales (por razones de sensibilidad) en su confección; como la búsqueda de alternativas al barbijo por el docente como por ejemplo la utilización de pantallas, a los fines de lo gesticular, teniendo siempre en cuenta la situación de gravedad y fases que a nivel local, se encuentra pasando la comunidad donde habita el niño/a y adolescentes en relación a la pandemia del COVID 19.- Conforme puede advertirse en la pág. Web <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52856765>.-, donde se entrevista a la psicóloga e investigadora Ángela Ulloa Solís, con 20 años de experiencia en

infanto-juvenil, que trabaja en la Unidad de Adolescentes del Hospital Universitario Gregorio Marañón de Madrid, donde trata las condiciones psicológicas en relación al uso de barbijos por la Pandemia y otros cambios, ella nos dice que, por ejemplo con niños autistas, el impacto será mayor y que todo esto, ya se está discutiendo y poniendo en común entre expertos de distintas partes del mundo, señalando Ulloa que “Uno de los temas es si usar pantallas para que los niños puedan ver los gestos que hace el profesional, pero el reto es lograr un equilibrio para no poner en riesgo la salud física sin perjudicar la salud mental. Más allá de la terapia online que ocupa un lugar preponderante.-También el UNICEF Argentina, nos dice que “Los niños con TEA y/o discapacidad intelectual pueden presentar dificultades para comunicarse o entender los mensajes. Se recomienda utilizar una comunicación verbal clara, con pocas palabras, concretas y recurrir al uso de objetos o imágenes como referencia de la actividad que se quiere comunicar. Para cualquier procedimiento como puede ser la colocación de barbijos o la realización de hisopados o extracciones de sangre es importante anticipar la conducta con imágenes previo a su realización. Así mismo muchos niños pueden presentar dificultades de procesamiento sensorial por lo que factores ambientales como las luces fuertes o los ruidos altos pueden resultarles muy agresivos y producir respuestas conductuales que en otros niños serían inesperadas. Por ello consideramos que es fundamental emitir esta resolución, que implica una medida positiva para tales grupo de vulnerables, a los fines de hacer saber a los organismos educativos respectivos la necesidad de contar con las siguientes pautas de trabajo en relación con los niños con TEA, para evitar situaciones que resulten en malestares y sufrimiento para ellos y sus familiares.- Para ello es necesario que los organismos educativos, trabajen y adopten medidas a los efecto del uso de barbijos por parte de Niños con TEA en dichas dependencias, tales como el aviso previo a la familia de tal requisito, con suficiente antelación, para la preparación del niño; el trabajo en espacios terapéuticos dentro de las instituciones educativas y con los profesionales que a nivel particular o en centro de salud oficiales asisten al niño con TEA, a los efectos de su anticipación y adaptación al uso mediante anticipaciones



visuales; las posibilidades efectivas de descanso en la utilización del barbijo; estudiar la posibilidad del uso de telas especiales (teniendo en cuenta dicha sensibilidad); el uso de técnicas alternativas al barbijo por parte del Docente, como la utilización de pantallas, a los fines de lo gesticular, teniendo siempre en cuenta la situación de gravedad y fases, que a nivel local se encuentra pasando la comunidad donde habita el niño en relación a la pandemia del COVID 19.- Para ello es indispensable disponer las capacitaciones que resulten necesarias, para prever, afrontar y solucionar este tipo de situaciones.- Informar claramente y con antelación a la familia, de los espacios terapéuticos con que cuenta el establecimiento respectivo.- Todo esto último descripto son parámetros a tener en cuenta por las autoridades de la educación, meramente enunciativos, pero que en definitiva se pretende con ello dar un salto no solo de calidad sino de inclusión, de un tratamiento igualitario no discriminatorio que alcanzará no solo a quienes tienen esta discapacidad sino a la familia toda y a la sociedad en general, por lo que intereso que mis pares me acompañen en el presente proyecto.-

ANTECEDENTES Y CONSULTAS.-

-<https://www.sjdhospitalbarcelona.org/es/recomendaciones-para-colegio-ninos-ninas-con-tea-durante-pandemia-coronavirus>.- <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52856765>.- <https://www.unicef.org/argentina/media/7776/file>.-

-Pautas brindadas por la Lic. En Psicología Florencia Natalino M.N. N° 53.858

AUTORA: DIPUTADA VERONICA PAOLA RUBATTINO.-

COAUTOR:DIPUTADO JORGE CACERES.-